

ESCUELA: CENS ZONDA

DOCENTE: Carina G. Saavedra Rosales

CURSO: 3er año división Única

NIVEL: SECUNDARIO DE ADULTOS

TURNO: NOCHE

ÁREA CURRICULAR: Derecho Civil y Comercial

TÍTULO DE LA PROPUESTA: Atributos de la personalidad. Patrimonio

CONTENIDOS:

Unidad N° 1.

Atributos de la Personalidad: Estado. Domicilio. Capacidad. Incapacidades.

Patrimonio. Bienes y Cosas

Guía de Actividades N°5

Continuamos trabajando sobre los **atributos de la personalidad**; en esta guía nos ocuparemos del **estado y la capacidad**.

1-El estado de la persona: es la situación en que se encuentra un individuo en relación con su grupo, considerando:

- **Familia:** por ejemplo, estar casado, soltero, divorciado, viudo, ser padre, hijo, esposo
- **Sociedad:** la persona puede ser nacional o extranjero.
- **Persona en si misma:** mayor o menor de edad, capaz o incapaz.

La prueba del estado se realiza mediante actas emitidas por el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, que se registran en libros especiales y que se las denomina partidas.

Las partidas pueden ser de nacimiento, matrimonio, defunción. Estas contienen todos los datos personales de los interesados, testigos y firma del oficial público.

158

Acta de Nacimiento

ACTA Nº [redacted] En *1 de ZARATE* Partido *1 de ZARATE*
 provincia de Buenos Aires, a *17* de *Diciembre* 1997. Ante mí [redacted]

Delegado Regional, don [redacted]
 Nº *02* M. I. Nº [redacted] domiciliado, [redacted]

DECLARA: Que el día *17* mes *Diciembre* año mil
novecientos hora [redacted] lugar *1 de ZARATE*
 NACIO una criatura del sexo [redacted] constatada por *el*

recibió el nombre de [redacted]
 su padre *el declarante*
 su madre [redacted]

L. Sanitaria Nº [redacted] Ficha identificatoria Nº [redacted]

Leída esta acta, la firman conmigo *labrada según Ley Provincial 112.003*

NOTAS MARGINALES

La partida de nacimiento es la que mayor cantidad de datos proporciona, ya que de ella surge el nombre, la edad, nombre de los progenitores.

Las Personas Jurídicas carecen de este atributo, ya que no se pueden casar, tener hijos como las personas físicas.

2- Capacidad: La capacidad, en términos generales, es la aptitud de la persona para ser titular de derechos, adquirir obligaciones y ejercer dichos derechos por sí misma.

La capacidad de la persona siempre constituye la regla, se admite la existencia de determinadas incapacidades solo con carácter restrictivo, excepcional y en función de la protección de un determinado interés. Las limitaciones a la capacidad no pueden ser totales o absolutas, de un modo que elimine la condición de persona o importe la consecuencia de “muerte civil”.

La Capacidad puede ser:

a- **Capacidad de derecho:** refiere a la aptitud que toda persona inviste, por el solo hecho de ser tal, para adquirir derechos y contraer obligaciones, independientemente de si esto es actuado por ella misma o con intervención o intermediación de un tercero. Es la capacidad para ser titular de derechos y deberes.

Toda persona humana goza de la aptitud para ser titular de derechos y deberes jurídicos. La ley puede privar o limitar esta capacidad respecto de hechos, simples actos, o actos jurídicos determinados.

Las incapacidades de derecho se instituyen en protección de ciertos intereses y nunca de modo general en referencia a una persona, apunta a la consideración de dicha persona frente a determinados actos concretos; así, por ejemplo, las incapacidades establecidas en relación a la celebración de determinados contratos —compraventa, donación—, los contratos prohibidos entre padres e hijos en el ejercicio de la responsabilidad parental, ente el tutor y su pupilo, las inhabilidades para suceder, etc.

b- **Capacidad de ejercicio:** Toda persona humana puede ejercer por sí misma sus derechos, excepto las limitaciones expresamente previstas en el Código y en una sentencia judicial. Se refiere a la aptitud para actuar por sí los derechos reconocidos por el ordenamiento.

Pueden existir también incapacidades de ejercicio que buscan la protección del sujeto; se fundan en ciertas condiciones de la persona —tradicionalmente, la minoría de edad y la condición de salud mental— que la tornan vulnerable frente a terceros, exponiéndola a riesgo de perjuicio o abuso en el libre tráfico jurídico.

El Código Civil y Comercial de la Nación establece en su artículo 24 las Personas incapaces de ejercicio que son:

- **la persona por nacer:** toda persona concebida que aún no ha nacido.

Resulta clara la imposibilidad de actuar por si misma, por lo que pueden actuar por ella sus representantes de las personas por nacer, sus padres.



- **la persona que no cuenta con la edad y grado de madurez suficiente:** encontraríamos aquí a los menores de edad, es decir aquellos que no han cumplido 18 años. Debemos resaltar que los menores si pueden realizar actos para los cuales cuenten

con la madurez suficiente.



➤ **la persona declarada incapaz por sentencia judicial:** se trata de las personas declaradas incapaces por sentencia judicial, es decir que un juez en un proceso judicial y con las pruebas suficientes valora la situación de la persona; y declara la incapacidad en la extensión que considere necesario para proteger a la persona. Un ejemplo podría ser un demente declarado incapaz en juicio.



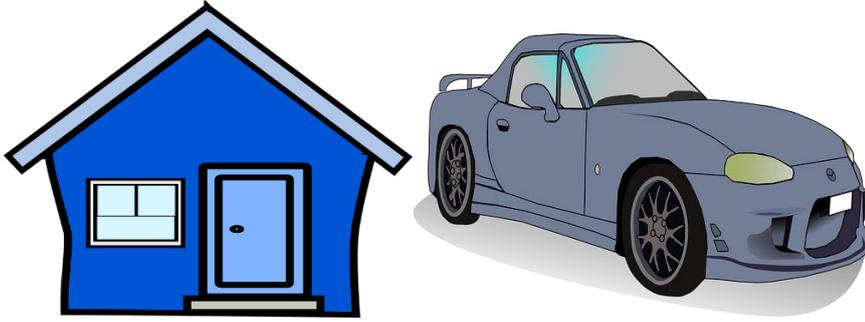
[Esta foto de Autor desconocido está bajo licencia CC BY SA](#)

PATRIMONIO

Es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que pertenecen a una persona. Lo poseen personas humanas y jurídicas.

Encontramos:

-**Cosas:** son los bienes materiales susceptibles de recibir un valor económico. Las disposiciones referentes a las cosas se aplican a la energía y a las fuerzas naturales susceptibles de ser puestas al servicio del hombre; categoría que comprende a las distintas formas de producción de energía (hidroeléctrica, eólica, nuclear, solar, térmica, etc.).



- **Bienes que no son cosas:** se refiere a “intangibles”, a valores económicos no materiales —como, por ejemplo, los derechos sobre determinada idea útil para la producción de bienes y servicios.

ACTIVIDADES

Para reforzar ideas puedes ver <https://youtu.be/ui7fMMHMUeM>

1- Estado

- a- ¿Qué se entiende por estado como atributo de la persona?
- b- En una copia de tu partida de nacimiento, resalta los atributos de la personalidad que encuentras.

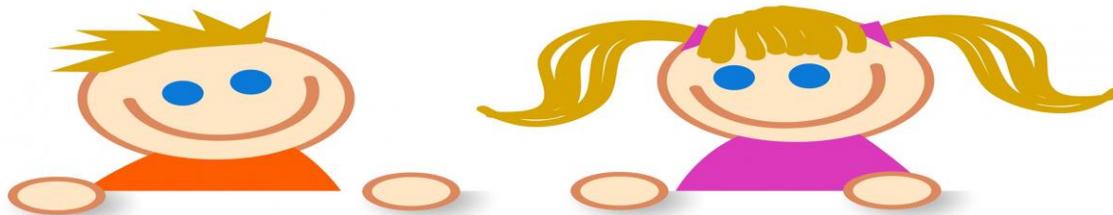
2- Capacidad

- a- Con tus palabras elabora una noción de Capacidad
- b- Distinga entre capacidad de derecho y de ejercicio.
- c- Menciona los incapaces de ejercicio

3- Patrimonio

- a- ¿Qué es el patrimonio?
- b- Completa el cuadro con ejemplos

COSAS	BIENES



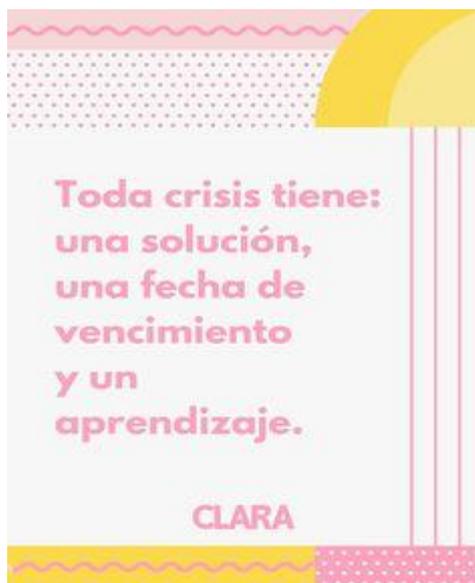
Ahora completa con tus atributos de la personalidad:

Nombre.....

Domicilio.....

Estado.....

Capacidad.....



A SEGUIR CUIDÁNDONOS

¡¡¡NOS VEMOS PRONTO!!!

Profe Carina

Director Alejandro Godoy